



CONTRATO ART. 42 LAASSP

AREA REQUERENTE/RESPONSABLE (UR)	MONTO DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE PAGO		
COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (N00)			LUGAR DE PAGO: SE HARA EN LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO UBICADA EN ABRAHAM GONZALEZ No. 48, PRIMER PISO DEL EDIFICIO "L".COLONIA JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F., C.P. 06600.
	MONTO	MINIMO \$155,172.41	MAXIMO \$387,931.03
	I.V.A (16%):	\$24,827.59	\$62,068.97
	TOTAL	\$180,000.00	\$450,000.00
			FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA POR SERVICIO DEVENGADO DE MANERA MENSUAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES A PAGAR, VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS , O DEPOSITO DE CUENTA DE CHEQUES, POR LO QUE PODRA EL PROVEEDOR OPTAR POR ALGUNA DE ESTAS FORMAS DE PAGO, INDICANDO LA INSTITUCION BANCARA Y EL NUMERO DE CUENTA A LA QUE REQUIEREN REALIZAR EL PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ART. 51 DE LA LAASSP.

LUGAR DE REALIZACION DEL OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCION Y NO. DE TANTOS	PARTIDA PRESUPUESTAL Y NO. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	VIGENCIA
LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACION GENERAL DE LA COMISION DE AYUDA A REFUGIADOS (COMAR) O EN ALGUNA SEDE ALTERNA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.	15 de enero de 2015 El presente contrato se suscribe en <u>cinco</u> tantos.	33601 "SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES" "MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/DGPyP/3471/14, SE COMUNICÓ LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, REGISTRADA EN EL FOLIO 2015-4-N00-24 DEL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PLURIANUALES (MASCOP) DE LA SHCP	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

OBJETO DEL CONTRATO	DE "EL PROVEEDOR"
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE TRADUCCION DE DOCUMENTOS E INTERPRETACION (ENTREVISTA Y SIMULTANEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICION DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE PROTECCION COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAISES, ASI COMO LOS SERVICIOS DE TRADUCCION EN INTERPRETACION SIMULTANEA. ANEXOS: ANEXO TECNICO Y COTIZACION OBSERVACIONES: GARANTIA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL TITULAR DEL AREA REQUERENTE/RESPONSABLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD EXCEPTUA A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SIENDO RESPONSABLE EL TITULAR DEL AREA REQUERENTE/RESPONSABLE DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO DE QUE "EL PROVEEDOR" REUNA LAS CARECTERISTICAS ETICAS, ECONOMICAS Y PROFESIONALES NECESARIAS PARA SOPORTAR LA EXCENCION DE LA GARANTIA QUE SE AUTORIZA POR ESTE, SIENDO APLICABLE PARA EL CASO DE PENAS CONVENCIONALES, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. PENAS CONVENCIONALES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE ATRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESTADOS DE LOS SERVICIOS PARAGARA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% (CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IVA, LA CUANTIFICACION DE LA PENA SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO. LA ACUMULACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERA DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO SIN IVA	NOMBRE: CENTRO DE TRADUCCIONES ESPECIALIZADAS TRANSLATE-IT INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V. DOMICILIO: MONTECITO 38 PISO 2 OF- 13-9, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810 REGISTROS : R.F.C. CTE110617UX0, IMSS. Y6057324102, CORREO ELECTRONICO e.espejel@translate-it.net REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRADORA UNICA JENNIFER FORTUL REBULL DOCUMENTACION LEGAL: QUE MEDIANTE POLIZA NUMERO 2,525 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL VALENCIA DEL TORO, CORREDOR PUBLICO NUMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, HABILITADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 459855-1 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, SE HACE CONSTAR ENTRE OTROS, EL CONTRATO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD BAJO LA DENOMINACION DE CENTRO DE TRADUCCIONES ESPECIALIZADAS TRANSLATE-IT INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V., ASI COMO DENTRO DE SU CAPITULO OCTAVO EN EL APARTADO DE CLAUSULAS TRANSITORIAS CLAUSULA TERCERA EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO, COMPROBANTE DE DOMICILIO, R.F.C., CREDENCIAL OFICIAL CON FOTOGRAFIA (IFE), La UR manifiesta que las copias simples han sido debidamente cotejadas con sus originales.

POR "LA DEPENDENCIA" LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES L.A.P. LIETZA MARIA RODRIGUEZ VELASCO	COORDINADORA GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS C. SANDRA VELASCO LUDLOW	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMAR LIC. FUAD SAADE VALDESPINO	POR "EL PROVEEDOR" LA ADMINISTRADORA UNICA C. JENNIFER FORTUL REBULL
--	--	---	--



ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A
SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE
PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAÍSES. ASÍ COMO
SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.

Servicios urgentes o extraordinarios: Se considerarán urgentes o extraordinarios cuando se soliciten en forma inmediata, en horario de 09:00 a 18:00 horas y el servicio podrá ser vía telefónica. En caso de requerirse la presencia del intérprete en el lugar de la entrevista, se solicitará con 24 horas de anticipación.

Los servicios se realizarán en las oficinas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) o en alguna otra sede alterna dependiendo de las necesidades del servicio. Los horarios para el servicio de traducción de documentos e interpretación serán de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, pudiendo efectuarse alguno de manera extraordinaria en sábado, domingo o día festivo en un horario distinto al de la jornada laboral atendiendo a las necesidades del servicio.

Se debe considerar efectuar los servicios de traducción de documentos e interpretación a través de conferencia telefónica (local o larga distancia) o de manera presencial según los requerimientos de las áreas sustantivas de la COMAR (Coordinación General, Dirección de Protección y Retorno, Dirección de Atención y Vinculación Institucional, Delegación de COMAR en Tapachula, Chiapas y Delegación de COMAR en Acayucan, Veracruz).

Para efectos de localización inmediata el prestador de servicios deberá proporcionar cuando menos un número telefónico fijo local, un número de teléfono celular local así como un correo electrónico personal para su pronta localización.

Para el servicio de traducción de documentos e interpretación (entrevista), no es indispensable que se proporcionen traductores e intérpretes certificados o que sean peritos, tomando en consideración que no se cuenta con traductores que dominen la mayoría de las lenguas en las que se requiere el servicio.

Sin embargo, en los casos de idiomas más comunes o cuando sea posible, se debe considerar que los traductores de documentos e intérpretes cuenten con certificación.

Los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista) se apegarán estrictamente al siguiente código de conducta de intérpretes:

1. Comportamiento General.

- La información relevante sobre el caso que le ha sido asignado, se le proporcionará el día de la entrevista.



ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A
SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE
PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAÍSES. ASÍ COMO
SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.

- En ningún momento, el intérprete deberá dejar la sala de entrevistas donde se encuentra, sin informar sus razones específicas al servidor público encargado del caso.
- 2. Competencia.
 - El intérprete solo deberá comprometerse a proveer servicios para los cuales cuente con la capacitación adecuada.
 - Si en cualquier momento, el intérprete considera que no tiene la capacidad requerida para hacer una traducción adecuada, este deberá informar de inmediato al servidor público encargado del caso en cuestión.
- 3. Cuidado, capacidad, diligencia y eficacia.
 - El intérprete deberá de tener el cuidado necesario para poder realizar una traducción precisa respetando principalmente el significado y posteriormente el estilo, sin parafrasear, agregar, omitir, explicar o expresar su opinión.
- 4. Disponibilidad, puntualidad y alcance.
 - El intérprete otorgará el servicio dentro de los tiempos establecidos, con la oportunidad y desenvolvimiento que permitan los mejores resultados.
- 5. Imparcialidad e impedimento de conflicto de intereses.
 - El intérprete deberá de ser objetivo e imparcial en todo momento, dentro y fuera de la sala de entrevista con relación a cualquier cuestión relacionada con el servicio que presta.
 - El intérprete deberá de evitar cualquier conflicto de intereses en relación al servicio que proporciona. En caso de que este surja, deberá informar de inmediato al servidor público encargado del caso en cuestión.
- 6. Confidencialidad.
 - El intérprete deberá de mantener confidencial toda la información adquirida durante el curso de la entrevista o servicio prestado. En específico, el intérprete no deberá de discutir, reportar o dar opinión alguna referente al asunto para el cual prestó el servicio ni el nombre de la persona (solicitante de la condición de refugiado) para la cual realizó la interpretación.
- 7. Conformidad.
 - El intérprete deberá informar al servidor público encargado del caso cualquier motivo que le impida la conformidad absoluta con este código.



ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A
SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE
PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAÍSES, ASÍ COMO
SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.

Notas aclaratorias.-

- 1) Documento: Se refiere a la información y su medio de soporte, que puede ser papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o muestra patrón o una combinación de éstos.
- 2) Esta lista de idiomas integra aquellos que en los últimos 3 años se han requerido con más frecuencia; sin embargo, los idiomas que pudieran solicitarse podrían ser otros diferentes o adicionales a estos, variando de acuerdo con los siguientes factores:
 - Conflictos bélicos, étnicos, religiosos, políticos y/o desastres naturales que se presenten en la diversidad de países.
 - Nacionalidad de procedencia de las personas que son potenciales solicitantes de la condición de refugiado.

b)	Servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio.
----	--

UNIDAD DE MEDIDA
Servicio de traducción en interpretación simultánea.

IDIOMAS:		
☐ Inglés	A	☐ Español
☐ Español	A	☐ Inglés
☐ Francés	A	☐ Español
☐ Español	A	☐ Francés

El servicio de traducción en interpretación simultánea será por jornada de 8 horas.

El servicio de traducción en interpretación simultánea se solicitará mínimo con 48 horas de anticipación en casos urgentes o extraordinarios y máximo con 72 horas.

Durante y hasta el final de los servicios de traducción en interpretación simultánea, el proveedor se encargará del traslado, distribución, recolección y resguardo del equipo y accesorios necesarios para una sesión de traducción satisfactoria y exitosa.

152

X
30



ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A
SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE
PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAÍSES, ASÍ COMO
SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.

Para el servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio, es requisito indispensable que el proveedor proporcione traductores e intérpretes certificados o que sean peritos; lo anterior por tratarse de idiomas comunes.

Los servicios de traducción en interpretación simultánea se apegarán estrictamente al siguiente código de conducta de intérpretes:

1. Competencia.
 - El intérprete deberá contar con la certificación para realizar el servicio con los estándares establecidos para dicha actividad.
2. Disponibilidad, puntualidad y alcance.
 - El intérprete otorgará el servicio dentro de los tiempos establecidos, con la oportunidad y desenvolvimiento que permitan los mejores resultados.
3. Cuidado, capacidad, diligencia y eficacia.
 - El intérprete deberá de tener el cuidado necesario para poder realizar una traducción precisa respetando principalmente el significado y posteriormente el estilo, sin parafrasear, agregar, omitir, explicar o expresar su opinión.
4. Imparcialidad e impedimento de conflicto de intereses.
 - El intérprete deberá de ser objetivo e imparcial en todo momento, dentro y fuera de la sala de traducción con relación a cualquier cuestión relacionada con el servicio que presta.
5. Confidencialidad.
 - El intérprete deberá de mantener confidencial toda la información adquirida durante el curso de la sesión o servicio prestado. En específico, el intérprete no deberá de discutir, reportar o dar opinión alguna referente al asunto para el cual prestó servicio ni el nombre de las personas para las cuales realizó la interpretación.

Para la prestación de los servicios descritos en los incisos a y b, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Acreditar la experiencia relacionada con las actividades referidas en la descripción del servicio, mediante curriculum vitae, carta de presentación o contrato que haya celebrado anteriormente. En el caso de ser el prestador de servicios al que se le adjudique el contrato, para el caso de interpretación simultánea, deberá demostrar, con el documento que así lo acredite, que cuenta con traductores e intérpretes certificados cuando se requiera de este servicio.
2. Prestar los servicios descritos en el plazo, términos y condiciones que le sean requeridos.

152

X
30



ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A
SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE
PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAÍSES. ASÍ COMO
SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.

III. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación de los servicios será a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato que se adjudique se formalizará en términos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. MONTOS Y CONDICIÓN DE PRECIOS.

Conforme a los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 83 y 85 de su Reglamento, se realizará un contrato abierto conforme a lo siguiente:

Precios fijos: Queda establecido en este anexo técnico la descripción de los servicios requeridos, por lo que se deberá describir el precio de cada uno de los servicios que se prestarán en moneda nacional y sin incluir el I.V.A.

Los servicios quedaran formalizados mediante un contrato abierto con un monto mínimo de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

Será requisito necesario ofertar la totalidad de los servicios requeridos.

V. CONDICIONES QUE DEBERÁN INTEGRAR LA PROPUESTA.

- Ser clara y precisa, detallando los costos por idioma o grupos de idiomas requeridos en el presente anexo técnico.
- Estar redactada en idioma español y en caso de presentarla en algún idioma distinto, deberá estar acompañado de su respectiva traducción simple al español.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se verificará que las propuestas presentadas cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este anexo técnico y resulte ser la propuesta económica solvente más baja, ya que la presente adjudicación se realizará mediante criterio binario.



ANEXO TÉCNICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAÍSES, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

El resultado de dicha evaluación servirá para emitir el documento de fallo en el que se hará constar tanto el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, así como la mención de las propuestas desechadas, incluyendo las causas que lo motivaron.

De subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del prestador de servicios que resulte ganador del sorteo por insaculación que se realice en términos del artículo 36 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

VII. GARANTÍA DEL SERVICIO.

El prestador de servicios deberá presentar escrito en donde garantizará los mismos dentro de los plazos establecidos y durante la vigencia del contrato que se suscriba, en los términos y condiciones señalados en este anexo técnico.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 86 de su Reglamento, la Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, bajo su responsabilidad, exceptúa al prestador de servicios que se le adjudique la contratación de estos servicios, de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 de su Reglamento, en caso de atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente anexo técnico, el prestador de servicios pagará a la Secretaría de Gobernación como pena convencional el 5% (cinco por ciento) del valor total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A
SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE
PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAÍSES. ASÍ COMO
SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.

Para efectos de la cuantificación de dicha penalización, se dividirá el precio del servicio a penalizar entre el número de días que se tenían contemplados para su duración, lo cual dará el importe diario del servicio; y a su vez, ése se dividirá entre 24 a fin de determinar el costo hora de servicio; el cual será la base aplicable para efectos de la cuantificación de la pena. En el caso de traducción de documentos, la penalización se dividirá entre el número total de cuartillas del documento a traducir, para determinar el costo por cuartilla.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De igual manera en apego a lo previsto del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la acumulación de dicha pena no excederá del 20% del monto máximo total adjudicado antes del IVA y se deberá pagar por parte del prestador de servicios mediante formato e5 o el formato que la autoridad fiscal determine para ello; en la Institución Bancaria de su preferencia a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que pueda optar la Secretaría de Gobernación entre exigir el cumplimiento de las obligaciones y del instrumento jurídico que se formalice para la contratación o rescindir el contrato respectivo.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

X. RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CONTRATO.

Conforme al artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público que se encargará de administrar, vigilar, verificar y aceptar el cumplimiento de los servicios, será el Lic. Fuad Saade Valdespino, Director de Administración y Finanzas de la COMAR.

XI. CONDICIONES DE PAGO.

El pago al prestador de servicios se realizará de manera devengada, de manera mensual, por los servicios prestados durante el mes a pagar, vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que se podrá optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a la Secretaría de Gobernación a través de la COMAR, para lo cual indicarán



ANEXO TÉCNICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAÍSES. ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.

la institución bancaria y el número de cuenta a la que requieren se establezca el pago de las obligaciones derivadas del contratos; la misma, podrá ser modificada a petición del prestador de servicios, siempre y cuando dicha modificación se solicite la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente.

En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado el proveedor, la Secretaría de Gobernación no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

La (s) factura (s) deberá (n) presentarse debidamente firmadas de conformidad por la COMAR, previa presentación y aceptación de los servicios mediante evidencia de recepción de los mismos en el lugar convenido, cumpliendo con las condiciones, plazos de entrega y/o con la documentación que se solicite en el contrato, que acredite fehacientemente su entrega; con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado cumpliendo los requisitos que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación prevé, tales como: contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC, el número de folio, lugar y fecha de impresión y datos de identificación de quien la expide; cantidad, descripción de los servicios que ampara, precio unitario consignado en número e importe total en letra, referencia al contrato e IVA desglosado, así como la retención en su caso.

En el caso de que sean facturas digitales, presentar o enviar vía electrónica el comprobante en formato.xml.

Las facturas deben expedirse a nombre de la Secretaría de Gobernación, domicilio fiscal Bucareli número 99 colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, RFC SGO8501012H2.

En el caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago, presenten errores o deficiencias, la Dirección de Administración y Finanzas de la COMAR, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, regresará las facturas al proveedor e indicará las deficiencias que deberá corregir.



ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A
SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE
PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAÍSES, ASÍ COMO
SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.

XII. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- Cédula de identificación fiscal del proveedor (R.F.C.) persona física o moral.
- Acta de nacimiento o carta de naturalización, para el caso de persona física.
- Identificación oficial vigente del proveedor o de su representante legal: Cartilla del Servicio Militar, Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cédula Profesional vigente, los Formularios FM2 y FM3 estos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera.
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono, luz o predial con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Copia del CURP para el caso de persona física.
- Copia del estado de cuenta que contenga la CLABE interbancaria o escrito bancario donde manifieste el número de una cuenta de cheques registrada a su nombre, que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos.
- Formato para transferencias bancarias (formato de Alta proveedor).
- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, el participante ganador deberá presentar a la firma del contrato, el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, previsto en la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, misma que entró en vigor el 1° de enero de 2014.
- Acta constitutiva de la persona moral y sus modificaciones
- En su caso, Poder Notarial del Representante Legal

AUTORIZA
COORDINADORA GENERAL

SANDRA VELASCO LUDLOW

IFR

30

PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA: 23 de diciembre de 2014

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Presente.-

DE ACUERDO A SU SOLICITUD ME PERMITO PRESENTAR A USTED LA SIGUIENTE COTIZACIÓN POR (LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAISES, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA), CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN MIXTA No. AA-004000998-N198-2014.

Partida	Descripción de los Servicios	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Traducción Inglés-Español-Inglés	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 198.00	\$ 198.00
1-A	Traducción Inglés-Español-Inglés certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 247.00	\$ 247.00
2	Traducción Francés-Español-Inglés	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 220.00	\$ 220.00
2-A	Traducción Francés-Español-Inglés certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 344.00	\$ 344.00
3	Traducción Creole-Español-Creole	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 825.00	\$ 825.00
4	Traducción Bengalí-Español-Bengali	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 750.00	\$ 750.00
5	Traducción Portugués-Español-Portugués	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 490.00	\$ 490.00
5-A	Traducción Portugués-Español-Portugués Certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 542.00	\$ 542.00
6	Traducción Hindi-Español-Hindi	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 975.00	\$ 975.00
7	Traducción Farsi o Persa-Español-Farsi o Persa	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 563.00	\$ 563.00
8	Traducción Turco-Español-Turco	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 764.00	\$ 764.00
8-A	Traducción Turco-Español-Turco Certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 975.00	\$ 975.00
9	Traducción Urdu-Español-Urdu	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 750.00	\$ 750.00
10	Traducción Amhárico-Español-Amhárico	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 750.00	\$ 750.00
11	Traducción Birmano-Español-Birmano	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 975.00	\$ 975.00
12	Traducción Gujarati-Español-Gujarati	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 975.00	\$ 975.00
13	Traducción Árabe Clásico-Español-Árabe Clásico	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 646.00	\$ 646.00
14	Traducción Árabe Coloquial Iraquí-Español-Árabe Coloquial Iraquí	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 646.00	\$ 646.00
15	Traducción Tamil-Español-Tamil	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 825.00	\$ 825.00
16	Traducción Chino-Español-Chino	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 764.00	\$ 764.00
16-A	Traducción Chino-Español-Chino Certificada	Cuartilla de 250 palabras	1	\$ 845.00	\$ 845.00

17	Traducción Coreano-Español-Coreano	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 764.00	\$ 764.00
17-A	Traducción Coreano-Español-Coreano Certificada	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 845.00	\$ 845.00
18	Traducción Hebreo-Español-Hebreo	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 650.00	\$ 650.00
19	Traducción Ruso-Español-Ruso	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 550.00	\$ 550.00
19-A	Traducción Ruso-Español-Ruso Certificado	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 619.00	\$ 619.00
20	Traducción Lingala-Español-Lingala	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 975.00	\$ 975.00
21	Traducción Rumano-Español-Rumano	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 764.00	\$ 764.00
22	Traducción Albanés-Español-Albanés	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 975.00	\$ 975.00
23	Traducción Serbio-Español-Serbio	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 975.00	\$ 975.00
24	Traducción Húngaro-Español-Húngaro	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 650.00	\$ 650.00
25	Traducción Japonés-Español-Japonés	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 764.00	\$ 764.00
25-A	Traducción Japonés-Español-Japonés Certificada	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 845.00	\$ 845.00
26	Traducción Croata-Español-Croata	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 764.00	\$ 764.00
27	Traducción Griego-Español-Griego	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 764.00	\$ 764.00
28	Traducción Punjabi-Español-Punjabi	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 750.00	\$ 750.00
29	Traducción Suajili-Español-Suajili	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 825.00	\$ 825.00
30	Traducción Nepali-Español-Nepali	Cuartilla de palabras	250	1	\$ 825.00	\$ 825.00
1	Interpretación Inglés-Español-Inglés	Hora		8	\$ 731.25	\$ 5,850.00
2	Interpretación Francés-Español-Inglés	Hora		8	\$ 825.00	\$ 6,600.00
3	Interpretación Creole-Español-Creole	Hora		8	\$ 1,100.00	\$ 8,800.00
4	Interpretación Bengali-Español-Bengali	Hora		8	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00
5	Interpretación Portugués-Español-Portugués	Hora		8	\$ 825.00	\$ 6,600.00
6	Interpretación Hindi-Español-Hindi	Hora		8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00
7	Interpretación Farsi o Persa-Español-Farsi o Persa	Hora		8	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00
8	Interpretación Turco-Español-Turco	Hora		8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00
9	Interpretación Urdu-Español-Urdu	Hora		8	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00
10	Interpretación Amhárico-Español-Amhárico	Hora		8	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00
11	Interpretación Birmano-Español-Birmano	Hora		8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00
12	Interpretación Gujarati-Español-Gujarati	Hora		8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00
13	Interpretación Árabe Clásico-Español-Árabe Clásico	Hora		8	\$ 1,100.00	\$ 8,800.00
14	Interpretación Árabe Coloquial Iraquí-Español-Árabe Coloquial Iraquí	Hora		8	\$ 1,100.00	\$ 8,800.00
15	Interpretación Tamil-Español-Tamil	Hora		8	\$ 1,100.00	\$ 8,800.00
16	Interpretación Chino-Español-Chino	Hora		8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00

17	Interpretación Coreano-Español-Coreano	Hora	8	\$ 1,056.25	\$ 8,450.00
18	Interpretación Hebreo-Español-Hebreo	Hora	8	\$ 1,056.25	\$ 8,450.00
19	Interpretación Ruso-Español-Ruso	Hora	8	\$ 1,100.00	\$ 8,800.00
20	Interpretación Lingala-Español-Lingala	Hora	8	\$ 1,056.25	\$ 8,450.00
21	Interpretación Rumano-Español-Rumano	Hora	8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00
22	Interpretación Albanes-Español-Albanes	Hora	8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00
23	Interpretación Serbio-Español-Serbio	Hora	8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00
24	Interpretación Húngaro-Español-Húngaro	Hora	8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00
25	Interpretación Japonés-Español-Japonés	Hora	8	\$ 1,056.25	\$ 8,450.00
26	Interpretación Croata-Español-Croata	Hora	8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00
27	Interpretación Griego-Español-Griego	Hora	8	\$ 1,300.00	\$ 10,400.00
28	Interpretación Punjabi-Español-Punjabi	Hora	8	\$ 1,100.00	\$ 8,800.00
29	Interpretación Suajili-Español-Suajili	Hora	8	\$ 1,375.00	\$ 11,000.00
30	Interpretación Nepali-Español-Nepali	Hora	8	\$ 1,375.00	\$ 11,000.00
31	Cabina de Interpretación	1	1	\$ 3,192.00	\$ 3,192.00
32	Consola Mezcladora	1	1	\$ 573.60	\$ 573.60
33	Receptor inalámbrico	1	1	\$ 57.00	\$ 57.00
34	Micrófono inalámbrico	1	1	\$ 574.00	\$ 574.00
35	Bocina para 40 personas	1	1	\$ 353.00	\$ 353.00
				SUB TOTAL	\$ 306,172.60
				IVA	\$ 48,987.62
				TOTAL	\$ 355,160.22

La proposición presentada asciende a un monto, antes de IVA de: \$ 306,172.60 (trescientos seis mil ciento setenta y dos pesos 60/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado a la Secretaría de Gobernación en los términos de la Ley de la materia.

PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Del siguiente de la adjudicación al 31 de diciembre de 2015.

CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES

CONDICIONES DE PRECIO: PRECIOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL

VIGENCIA DE LA COTIZACION: los precios de esta cotización tienen vigencia de 60 días naturales.

Atentamente

Jennifer Fortul Rebull

Centro de Traducciones Especializadas
Translate-IT International Group S.A. de C.V.

Jennifer Fortul Rebull

Directora General

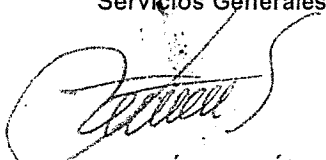
Representante Legal

En México, D. F., a los 15 días del mes de enero del año 2015, la Licenciada en Administración Pública Lietza María Rodríguez Velasco, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el Artículo 9 Fracción XIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría hace constar que: -----

Las presentes copias fotostáticas, la cual consta de 10 (diez) fojas anverso únicamente, es fiel al documento original de la "Anexo Técnico", y 03 (tres) fojas anverso únicamente, es fiel al documento original de la "Propuesta Económica", provenientes del procedimiento de Adjudicación Directa, por artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación de los Servicios de Traducción de Documentos e interpretación (Entrevista y Simultánea) a solicitantes de la Condición de Refugiado, Refugiados y Sujetos de Protección Complementaria, Procedentes de Distintos Países, Así como los Servicios de Traducción en Interpretación Simultánea, que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa y del que se compulsó.-----

-----Se expide la presente para los fines a que haya lugar. -----

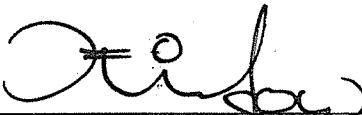
La Directora General de Recursos Materiales y
Servicios Generales



L.A.P. LIETZA MARÍA RODRÍGUEZ VELASCO

**Cotejó el C.P. José Fabián García Paz, Subdirector de Contratos y Comités de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
*La presente certificación no prejuzga ni califica el contenido y alcances del documento que certifica.

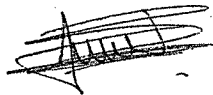
POR EL ÁREA REQUERENTE
LA COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN
MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS



C. SANDRA VELASCO LUDLOW

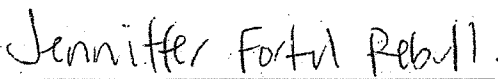
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE
"LA DEPENDENCIA"

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS



LIC. FUAD SAADE VALDESPINO

POR "EL PROVEEDOR"



C. JENNIFER FORTUL REBULL

CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SG/CS/03/2015, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTANEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y SUJETOS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAISES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTANEA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA A TRAVÉS DE LA L.A.P. LIETZA MARÍA RODRÍGUEZ VELASCO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASISTIDA POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO RIVAS RESÉNDIZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL DE PROCESOS Y NORMATIVIDAD, Y COMO ÁREA REQUERENTE, LA C. SANDRA VELASCO LUDLOW, COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, ASISTIDO POR EL LIC. FUAD SAADE VALDESPINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CENTRO DE TRADUCCIONES ESPECIALIZADAS TRANSLATE-IT INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. JENNIFFER FORTUL REBULL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el contrato abierto número SG/CS/03/2015 fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 y 84 de su Reglamento.

2.- Con fecha 15 de enero de 2015, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato abierto número SG/CS/03/2015, cuyo objeto es la prestación de los "Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultanea) a solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y sujetos de protección complementaria, procedentes de distintos países, así como los servicios de traducción en interpretación simultanea", con vigencia de "LOS SERVICIOS", a partir del 1 de enero de 2015, y concluirá el 31 de diciembre de 2015.

3.- El contrato abierto número SG/CS/03/2015 establece en su Cláusula Segunda, que el monto es el siguiente:

Un importe mínimo de \$155,172.41 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de: \$24,827.59 (Veinticuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) lo que hace un total de: \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

SG/CVS/62/2015

Un importe máximo de \$387,931.03 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que importa la cantidad de: \$62,068.97 (Sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) lo que hace un total de: \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios permanecen inalterables y son los señalados en el contrato principal y su "ANEXO".

4.- Mediante oficio número DGRMSG /DGAAA/DCSA/SCC/380/2015, la Subdirección de Contratos y Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", solicita la elaboración del presente convenio, atendiendo a la solicitud realizada mediante oficio COMAR/DAF/493/2015, por la Dirección de Administración y Finanzas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA", declara que:

I.1.- Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido, los requerimientos, alcances y precisiones de los términos y condiciones del contrato de origen número SG/CS/03/2015, su "ANEXO" y la documentación que de éste emana; asimismo, el presente convenio se sujeta a los requisitos de procedibilidad, regulados por la normativa que le resulta aplicable, en lo general y en lo específico.

I.2.- El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el Escrito de Justificación, de fecha 01 de septiembre de 2015, suscrito por el Lic. Fuad Saade Valdespino, Director de Administración y Finanzas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, que se presenta para realizar una ampliación al monto del contrato número SG/CS/03/2015, relativo a la prestación de los "Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) a solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y sujetos de protección complementaria, procedentes de distintos países, así como los servicios de traducción en interpretación simultánea", por el que se solicita y se da origen a este convenio, quedando a cargo de dicha área requirente de "LA DEPENDENCIA", cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.

I.3.- Según se constata en el Escrito de Justificación antes referido se requiere de la celebración del presente convenio para incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo los servicios objeto del contrato principal, atendiendo a que en lo que va del presente año, el número de solicitantes recibidos tanto en las oficinas centrales de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, como en sus Delegaciones Estatales en Chiapas y Veracruz se ha incrementado, toda vez que de enero a julio de 2014, se recibieron 1,082 solicitantes; mientras que en el mismo periodo de tiempo de 2015, se han registrado 1,674 solicitudes, es decir, 592 solicitantes más, lo que representa un incremento en más del 50%.



SG/CVS/62/2015

Por lo tanto, los requerimientos de servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea), se han incrementado también. Al mes de julio de a ejercido el 73% del monto máximo estipulado en el contrato y aún falta cubrir los servicios solicitados en el mes de agosto y lo que se soliciten de septiembre a diciembre.

I.4.- Las documentales justificativas y/o comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento, obran en el expediente del área requirente de **"LA DEPENDENCIA"**, lo anterior para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a la citada área, cualquier justificación y sustento sobre el particular.

I.5.- Cuenta con suficiencia presupuestal emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA DEPENDENCIA"**.

I.6.- El área requirente de **"LA DEPENDENCIA"**, ratifica que las condiciones y especificaciones, son las mismas que las pactadas en el contrato principal y manifiesta que con la celebración del presente convenio no se otorgan condiciones más ventajosas comparadas con las requeridas y establecidas en el contrato abierto número SG/CS/03/2015.

I.7.- De conformidad a lo establecido en el contrato abierto número SG/CS/03/2015, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, el Lic. Fuad Saade Valdespino, Director de Administración y Finanzas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que el servidor publico designado deje de prestar sus servicios a **"LA DEPENDENCIA"** o a la mencionada Dirección de Administración y Finanzas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, fungirá (n) como responsable (s) de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento y sus alcances, quien (es) lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

I.8.- Es su voluntad celebrar el presente convenio por las razones aducidas en el Escrito de Justificación.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, a través su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:

II.1.- Ratifican todas las facultades y las mismas se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente convenio y que no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del mismo.

II.2.- A excepción de lo que por el presente instrumento se modifica, ratifica en todos sus términos y condiciones, las declaraciones y el contenido del contrato abierto número SG/CS/03/2015, su **"ANEXO"** y la documentación que de ellos emane, así como la

documentación legal y fiscal que fue presentada para efectos del instrumento contractual referenciado, lo cual no ha sufrido modificación alguna a la fecha de firma del presente instrumento, por lo que permanece vigente y surte plenos efectos para la celebración de este convenio.

II.3.- Ratifica que no se encuentra en alguno de los supuestos regulados por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni se encuentra en supuesto alguno que le impida suscribir este instrumento.

II.4.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, obrero-patronales, de seguridad social y cualesquier otra necesaria para el debido cumplimiento y surtimiento de efectos de las obligaciones que con la suscripción del presente convenio contrae.

II.5.- Los datos consignados en el presente instrumento, coinciden fielmente con los asentados en la documentación proporcionada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA", que sirvió de base para la realización de este convenio.

II.6.- Que está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conoce plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del mismo, así como con las obligaciones que le son exigibles con éste.

II.7.- Que externa su aceptación y es su voluntad celebrar el presente convenio, mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2015.

III. - "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio.

III.2.- Los precios son los mismos que los ofertados para el contrato abierto número SG/CS/03/2015 de prestación de los "Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) a solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y sujetos de protección complementaria, procedentes de distintos países, así como los servicios de traducción en interpretación simultánea", y los mismos corresponden a los originalmente contratados, por lo que éstos permanecen inalterables.

Una vez expuestos los antecedentes y las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan a los términos consignados en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Sin modificar los términos y condiciones establecidas por “LAS PARTES” en el contrato principal, con excepción de lo que en este convenio se estipula, ambas partes, con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 primer párrafo de su Reglamento, así como en la Cláusula Vigésima Primera del contrato abierto SG/CS/03/2015, convienen en incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del instrumento jurídico antes referido.

Las modificaciones identificadas se entenderán aplicables a aquellos apartados específicos del contrato abierto número SG/CS/03/2015, y su “ANEXO” con lo que en éstos se relacione.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- Atendiendo al Escrito de Justificación, y a sus desgloses, se modifica la Cláusula Segunda del contrato abierto SG/CS/03/2015 a fin de incrementar en un 20% su monto mínimo y máximo, los cuales corresponden a los siguientes importes:

Un **importe mínimo** de \$31,034.48 (Treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de: \$4,965.52 (Cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) lo que hace un total de: \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Un **importe máximo** de \$77,586.20 (Setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que importa la cantidad de: \$12,413.80 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 80/100 M.N.) lo que hace un total de: \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.).

“LA DEPENDENCIA” entregara o retendrá el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro Impuesto a “EL PROVEEDOR” atendiendo a la legislación fiscal correspondiente y a su calidad tributaria.

Los precios unitarios permanecen inalterables y son los señalados en el contrato principal y su “ANEXO”.

TERCERA.- VERIFICACIÓN DE PAGO Y VALORACIÓN DE LA FACTURACIÓN.- El responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del presente convenio y sus alcances, será responsable de:

- Verificar que la facturación que se presente a cobro refleje el servicio impactado con la modificación materia del presente y que lo sea por conceptos debidamente devengados, propios del contrato abierto número SG/CS/03/2015 y su “ANEXO”, acorde al cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como que, para su procedencia, se cuente con los recursos presupuestarios respectivos.



SG/CSV/62/2015

- Que las especificaciones del contrato de origen número SG/CS/03/2015 y su “ANEXO”, permanezcan inalterables, de tal forma que con la celebración de este convenio se cumpla en sus extremos con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- EXCEPCIÓN DE GARANTÍA.- De conformidad con el contrato número SG/CS/03/2015 y su Anexo Técnico, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, la Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, bajo su responsabilidad, exceptuó a “EL PROVEEDOR” de la presentación de la garantía de cumplimiento.

QUINTA.- NOVACIÓN.- “EL PROVEEDOR” y “LA DEPENDENCIA” acuerdan que en el presente convenio, no existe novación respecto del contrato número SG/CS/03/2015 por lo que éste conserva en todos sus términos y condiciones las obligaciones convenidas en el mismo, con excepción de lo dispuesto en el presente instrumento.

Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de septiembre de 2015.

POR “LA DEPENDENCIA”

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.P. LIETZA MARÍA RODRÍGUEZ
VELASCO

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
CONTROL DE PROCESOS Y
NORMATIVIDAD

MTRO. JOSÉ ALBERTO RIVAS RESÉNDIZ

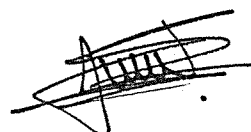
SG/CSV/62/2015

POR EL ÁREA REQUERENTE
LA COORDINADORA GENERAL DE LA
COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A
REFUGIADOS



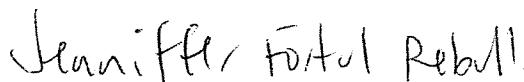
C. SANDRA VELASCO LUDLOW

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



LIC. FUAD SAADE VALDESPINO

POR "EL PROVEEDOR"



C. JENNIFFER FORTUL REBULL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO SG/CSV/62/2015, AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SG/CS/03/2015, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CENTRO DE TRADUCCIONES ESPECIALIZADAS TRANSLATE-IT INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V., EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACCI/104/2015 MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO Y SURTE TODOS SUS EFECTOS.